

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. CO. NA.

ASUNTO: EXPEDIENTE DE OCUPACION DE TERRENOS PARA "VERTIDO DE ESCOMBROS"
Peticionario: AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE (Isla de Mallorca)
Nombre del Monte: COMUNA DE LLORITO
Nº del Catálogo: 4 de U.P.
Perteneencia: PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE
Término municipal: LLORET DE VISTA ALEGRE (Isla de Mallorca)
Provincia : BALEARES

1.980

O-FM/1-79

R/MG

Notificación de Resolución.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento a lo ordenado por la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, tengo el honor de devolverle una vez practicada/ la diligencia de notificación, RESOLUCION del Sr Jefe de la Sección y relativa a la ocupación O-P M/1-79 en Monte nº 4 de U.P. de esta Provincia - denominado "Comuna de Llorito" y de la pertenencia de Lloret de Vista Alegre.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 14 de Abril de 1.980
EL SUBJEFE PROVINCIAL,



Fdo.: José Ignacio de Cisneros.



Ilmo. Sr. Director del
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza
(SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS EN REGIMEN ESPECIAL-
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES).-

MADRID



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZASubdirección General
de Recursos en Regimen Especial

M A D R I D DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
11 MAR 1980
4065
CENTRO DE SALIDA

SERVICIO DE CATALOGO

SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES

N^a REFERENCIA: O-PM/1-79

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 31 de Enero de 1980, ha resuelto lo siguiente:

"Examinado el expediente instruido con motivo de / la petición formulada por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre, en solicitud de autorización para ocupar terrenos en el monte "Comuna de Llorito" nº 4 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares y perteneciente al Ayuntamiento solicitante con destino a instalación de un vertedero de escombros.

RESULTANDO que la Entidad titular en sesión de 4 de Mayo de 1.979 acordó solicitar autorización para utilizar una Ha. de terreno del monte indicado para vertido de escombros.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

- Se acredita la compatibilidad de la ocupación / con el fin y la utilidad pública que califican al monte, / sin sustitución conveniente fuera del mismo.
- Se define la superficie afectada, acompañando / plano debidamente autorizado y practicandose la valoración correspondiente.
- Se fija plazo y se propone pliego de condiciones.
- Se dió audiencia del expediente, por término de 15 días, a la Corporación interesada, quien mostró su conformidad con lo actuado.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el



expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957, el Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Esta Dirección, de conformidad con la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, acuerda conceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones.

1ª.- Se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Vita Alegre, Entidad a cuya pertenencia se asigna el monte, para instalar un vertedero de escombros en el paraje conocido por "Algibe" en el Rodal 5, del monte "Comuna del Llorito", nº 4 del Catálogo Provincial. Dicho vertedero afecta a una superficie de 1'0000 Ha., constituida por un terreno de forma cuadrada de 100 metros de lado, todo ello de acuerdo con los documentos, datos y planos que figuran en el expediente.

2ª.- La presente autorización se concede sin perjuicios de terceros y no faculta por si sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, ferrocarriles, canales, cauces, vías pecuarias, etc., por lo que el Ayuntamiento habrá de obtener para realizarlas la necesaria autorización de los Organismos respectivamente competentes.

3ª.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figure en el acta de entrega que se levantará a tal efecto oportunamente y los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados, quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso para que se concedió.

4ª.- Serán de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, así como los de amojonamiento o señalización conveniente de la superficie amparada por la misma, los de su entrega, inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones y, en su caso, los de inspección anual.

El amojonamiento será realizado por -- el beneficiario a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Servicio Provincial. Este podrá hacer



se cargo de la operación previo depósito por el beneficiario del presupuesto correspondiente.

5ª.- No se impedirá el paso a través de la zona afectada con motivo de trabajos, construcciones, aprovechamientos, vigilancia o servidumbres y en general, la realización autorizada, no será nunca obstáculo para la ejecución de cualquier mejora en el monte.

6ª.- El Ayuntamiento realizará a su costa la construcción de un portillo de entrada a la zona de ocupación, lo suficientemente ancho, para que permita el paso de vehículos de gran tonelaje. Asimismo, señalará con claridad suficiente la "ZONA DE VERTIDO DE ESCOMBROS", para que los vecinos de Lloret, la utilicen exclusivamente a este fin.

7ª.- El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

8ª.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevara a cabo.

9ª.- La autorización que se contempla se registrará además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el Ayuntamiento de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de Diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 23 de Diciembre.

10ª.- Esta autorización no puede ser traspasada a ninguna otra persona ni entidad, en ningún caso. Si las inscripciones en cuestión perdieran, en alguna forma, su carácter municipal, se revisaría el condicionado como fuere procedente.



11ª.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del ICONA, podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites de la autorización y el cumplimiento de las condiciones fijadas a la misma.

13ª.- La presente autorización caducará por las / siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del Ayuntamiento beneficiario.
- b) Cesar el uso para que se concedió.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Incumplimiento de las condiciones estipuladas.

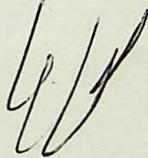
14ª.- Declarada la caducidad, esta autorización / quedará sin efecto, debiendo dejar el Ayuntamiento la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio Provincial, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Lo que traslado a V.S. remitiendo por duplicado las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado a esta / Sección.

Asimismo se solicita el envío del acta de entrega / (y en su caso de amojonamiento) prevista en la condición -- 4ª para su constancia en el expediente.

Dios guarde a V.S.
Madrid, 10 de Marzo de 1980.

EL JEFE DE LA SECCION,




Fdo.: Gabriel Serrano Muñoz

RECIBIDO EN LA SECCION GENERAL.- Lloret de Vista Alegre, 31 de Marzo de 1.980-

EL ALCALDE-Fdo.: y rubricado: ilegible.- Hay un sello en tinta morada-ovalado en el que se lee: Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre.

ES COPIA

Fdo.: Mateo Castelló Mas.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- BALEARES
(PALMA DE MALLORCA)

R/MG

Ocupación de terrenos en monte nº 4 de U.P.

Me complazco en adjuntarle Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación a la Naturaleza de fecha 31 de Enero actual y referente a la ocupación de una ha. en el monte de Propios de ese Ayuntamiento "Comuna de Llorito" nº 4 de U.P. y a efectos - de un vertedero de escombros para necesidades/ de los vecinos de esa localidad.

Le ruego, me devuelva el "duplicado" de la Resolución que se acompaña firmando al "recibi el original" fechado y firmado para ser elevado a la superioridad.

Dios guarde a Ud. muchos años
Palma de Mallorca, 21 de Marzo de 1.980

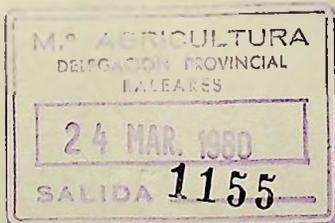
EL SUBJEFE PROVINCIAL,



Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

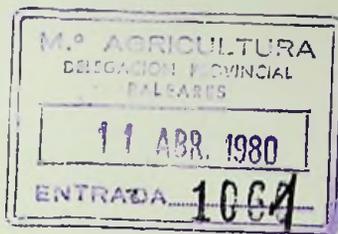
LLORST DE VISTA ALEGRE





Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre
BALEARES

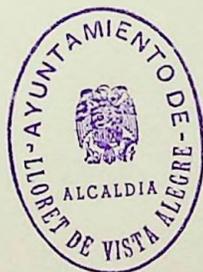
Núm. 48



Me es grato devolver a V.S., debidamente cumplimentado, el duplicado de la resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 31 de enero ppdo. referente a la ocupación de una Ha. en el monte de propios de este Ayuntamiento "Comuna de Lloret" nº 4 de U.P., a efectos de vertedero de escombros para necesidades de los vecinos de esta localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lloret de V.A., 2 Abril 1980
El Alcalde



Ilmo.SR. SUBJEFE PROVINCIAL DE I.CO.NA.

(PALMA DE MALLORCA)

Ocupación de terrenos en el Monte nº 4 de U.P.



Ilmo. Sr.:

El Ayuntamiento de Illoret de Vista Alegre, ha solicitado de esta Jefatura la correspondiente autorización para ocupación de una hectárea en el Monte de su pertenencia "Comuna de Ilorito" nº 4 de U.P. y con destino a "vertido de escombros".

Se acompañan los siguientes documentos:

Fotocopia del oficio dirigido a esta Jefatura, así como certificación original del acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria.

Condiciones a la ocupación, propuestas por ésta/Jefatura, firmada y fechada en "recibí el original".

Plano del Monte a escala 1: 2.500, donde se localiza la zona a ocupar.

Certificación municipal del acuerdo adoptado en sesión plenaria de conformidad a las condiciones de ocupación propuestas.

Por lo que antecede y de acuerdo con el artículo 169 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1.962, ésta Jefatura teniendo en cuenta el fin social que se persigue y dado que el solicitante es el Ayuntamiento de Illoret de Vista Alegre, propietario del Monte, propone a V.I. se autorice la ocupación solicitada con las condiciones propuestas por ésta Jefatura y aceptadas por el expresado Ayuntamiento.



No obstante V.I. acordará
Palma de Mallorca, 1 de Octubre de 1.979
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas.

Ilmo. Sr. Director del
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
(Subdirección General de Recursos en Régimen Especial)
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES.-

MADRID



Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre

BALEARES

Núm. 60

Adjunto remito a V.S. certificación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 8 del actual, así como Plano General del Monte de Propios de este Ayuntamiento, denominado "Comuna de Llorito" nº.4 del Catálogo de U.P. en solicitud de autorización para el vertido de escombros en un lugar determinado en el mismo, rogándole la tramitación a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lloret de V. Alegre, 9 mayo 1.979.

El Alcalde.



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial de I.CO.NA. de Baleares.

PALMA DE MALLORCA



Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre

BALEARES

Núm. 122

En cumplimiento de lo interesado en su escrito nº.6689 de fecha 2 de agosto último, adjunto tengo el honor de remitirle duplicada certificación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en Sesión Plenaria, dando conformidad a las Condiciones de Ocupación de 1 ha. en el Monte de Propios "Comuna de Llorito", nº. 4 de U.P.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lloret de V. Alegre, 13 septiembre 1979.

El Alcalde.



Ilmo.Sr. Ingeniero Jefe Provincial de I.CO.NA. de Baleares

PALMA DE MALLORCA

DON VALENTIN HEREDIA FERNANDEZ, SECRETARIO EN ACUMULACION DEL AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE. (BALEARES).

CERTIFICO: Que por este Ayuntamiento en sesión Plenaria de carácter extraordinaria celebrada con fecha ocho del actual, a la que asistieron la totalidad de Concejales que lo componen, entre otros adoptó el acuerdo siguiente:

"MONTE COMUNA DE LLORITO".-Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Corporación, que en virtud de los trámites seguidos para señalar un lugar en el Monte de U.P.nº.4, denominado "COMUNA DE LLORITO", de este Ayuntamiento para el vertido de escombros en el lugar señalado como "Algabe-Rodal 5", y de una superficie de DIEZ MIL M2, ante la Jefatura Provincial de I.C.O.N.A., haberse recibido de la misma escrito- condicionado para tal fin, y una vez examinado el mismo por los asistentes y encontrarlo de conformidad con las condiciones impuestas, se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales prestarle su aprobación y remitir a dicha Jefatura Provincial certificación duplicada de este acuerdo a sus efectos, así como autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que gestione el cumplimiento de cuanto afecta a este Ayuntamiento para su utilización a los fines propuestos. ="

Así resulta de los mencionados antecedentes a los que me remito en caso necesario.

Y para que conste y remitir a la Jefatura Provincial de I.C.O.N.A. expido la presente por duplicado y a un solo efecto, con Vº. Bº. del Sr. Alcalde en Lloret de Vista Alegre a doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vº. Bº.

El Alcalde.



DOM VALENTIN HEREDIA FERNANDEZ, SECRETARIO EN ACUMULACION DEL AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE BALEARES.

CERTIFICO: Que según consta en el Libro de Actas de Sesiones, por este Ayuntamiento Pleno se celebró sesión extraordinaria con fecha ocho del actual, a la que asistieron la totalidad de Concejales del mismo, aparece entre otros acuerdos el siguiente que copiado literalmente dice así:

"MONTE "COMUNA DE LLORITO".—Por el Sr. Secretario se dió cuenta de la Moción de la Alcaldía de fecha 4 del actual, por la que se propone a la Corporación municipal la necesidad y conveniencia de señalar un lugar apropiado para el vertido de escombros del vecindario en el Monte de Propios de este Ayuntamiento, denominado "Comuna de Llorito", toda vez que al no existir lugares a tal fin, hacen que dicho Monte se vea invadido por todas partes de escombros, debido a la falta de vigilancia adecuada (que este Ayuntamiento no puede disponer), cada día se impone esta necesidad a fin de evitar su total invasión.—Puesto a discusión el contenido de dicha Moción, entre los componentes de la Corporación, y hallando conforme la propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad lo siguiente:—1º.—Señalar como lugar más adecuado y próximo a la población el señalado en el Plano del Monte "Algabe - Rodal 5, y con una superficie de diez mil metros cuadrados.—2º.—Interesar del Sr. Ingeniero Jefe Provincial de I.CO.NA. la correspondiente autorización para utilizar dicho terreno al fin indicado de vertido de escombros, y 3º.—Acompañar certificación de este acuerdo y plano del Monte en cuestión indicando el lugar señalado".

Es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde en Lloret de Vista Alegre a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Vº. Bº.

El Alcalde.





INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: **Condiciones a la ocupación solicitada por el Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre en el Monte N.º. 4 del C.U.P.**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 170 del vigente Reglamento de Montes, se le adjunta "Condiciones" propuestas por esta Jefatura, a la ocupación de terrenos solicitada por ese Ayuntamiento en el Monte de Propios de esa Entidad Municipal, denominado "Comuna de Llorito" N.º. 4 del C.U.P. y al objeto de destinar una superficie de 1 Ha. para "vertido de escombros";/ con el ruego de que me devuelva un ejemplar de los que se acompañan, firmado, fechado y sellado al "recibí" y posterior remisión duplicada de certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria municipal.

Las condiciones son las siguientes:

1º) Se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre la ocupación de una parcela de 1 Ha. (100 m x 100 m) en el Monte de su pertenencia denominado "Comuna de Llorito", N.º 4 del C.U.P., con destino al vertido de / escombros y cuya ubicación localiza el adjunto plano que se acompaña.

2º) La presente autorización se otorga sin perjuicio de tercero / y no faculta por sí solo para ejecutar obras en zonas de servidumbre de ca- / rreteras o caminos, ferrocarriles, canales o cauces, vías pecuarias, etc., / por lo que el Ayuntamiento habrá de obtener para realizarlas la necesaria au- / torización de los Organismos respectivamente competentes.

3º) Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la / superficie que figure en el acta de entrega que se levantará a tal efecto / oportunamente y los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados, quedando anulada la misma si se variase su destino o / al cesar el uso o explotación para que se concedió.

4º) El Ayuntamiento efectuará a su costa el amojonamiento o la / señalización de la parcela objeto de la autorización y lo comunicará al Ser- / vicio Provincial del I.CO.NA., que ordenará la práctica de la operación de / entrega a efectuar por personal afecto al mismo con asistencia de representa- / ción, municipal, levantándose la correspondiente acta, requisito indispensable para la validez de la autorización.

5º) No se impedirá el paso a través de la zona afectada con moti- / vo de trabajos, construcciones, aprovechamientos, vigilancia o servidumbres / y en general, la realización autorizada no será nunca obstáculo para la eje- / cución de cualquier mejora en el Monte.

6º) El Ayuntamiento realizará a su costa la construcción de un portillo de entrada a la zona de ocupación, lo suficientemente ancho, para que permita el paso de vehículos de gran tonelaje, asimismo, señalizará / con claridad suficiente, la "zona" de vertido de escombros, para que los / vecinos de Lloret, la utilicen exclusivamente a este fin.

7º) El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionan al fondo, personas, ganados o cosas directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

8º) Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización, la autorización pertinente y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales / requisitos se llevara a cabo.

9º) La autorización que se contempla se regirá además, por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones o servidumbres del Monte de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dictan / en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

Queda obligado el Ayuntamiento de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968, de 5 de Diciembre sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 23 de Diciembre.

10º) Dado el fin social que se persigue y siendo la Entidad municipal solicitante la propietaria del Monte y tratarse de zona rasa la superficie a ocupar no se propone canon alguno.

11º) Esta autorización no puede ser traspasada a ninguna otra persona ni Entidad en ningún caso. Si el camino autorizado perdiera en alguna / forma bien de propiedad, o de explotación su carácter municipal, se revisaría el condicionado como fuere procedente.

12º) Anualmente por personal del Servicio Provincial del I.CO.NA., podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites de la autorización y el cumplimiento de las condiciones fijadas a la misma.

13º) La ocupación será por tiempo indefinido.

14º) La presente autorización caducará por las siguientes causas:
a) renuncia voluntaria del Ayuntamiento beneficiario.
b) cesar el uso para que se concedió.
c) utilización para destino distinto del que fundamenta su / otorgamiento.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 23 de Junio de 1.979

EL INGENIERO JEFE,
P.A.



Fdo.: José Ignacio de Cisneros.



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: **Condiciones a la ocupación solicitada por el Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre en el Monte N.º. 4 del C.U.P.**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 170 del vigente Reglamento de Montes, se le adjunta "Condiciones" propuestas por esta Jefatura, a la ocupación de terrenos solicitada por ese Ayuntamiento en el Monte de Propios de esa Entidad Municipal, denominado "Comuna de Llorito" N.º. 4 del C.U.P. y al objeto de destinar una superficie de 1 Ha. para "vertido de escombros";/ con el ruego de que me devuelva un ejemplar de los que se acompañan, firmado, fechado y sellado al "recibí" y posterior remisión duplicada de certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria municipal.

Las condiciones son las siguientes:

1ª) Se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre la ocupación de una parcela de 1 Ha. (100 m x 100 m) en el Monte de su pertenencia denominado "Comuna de Llorito", N.º 4 del C.U.P., con destino al vertido de / escombros y cuya ubicación localiza el adjunto plano que se acompaña.

2ª) La presente autorización se otorga sin perjuicio de tercero/ y no faculta por sí solo para ejecutar obras en zonas de servidumbre de ca- / rreteras o caminos, ferrocarriles, canales o cauces, vías pecuarias, etc., / por lo que el Ayuntamiento habrá de obtener para realizarlas la necesaria au- / torización de los Organismos respectivamente competentes.

3ª) Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la / superficie que figure en el acta de entrega que se levantará a tal efecto / oportunamente y los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados, quedando anulada la misma si se variase su destino o / al cesar el uso o explotación para que se concedió.

4ª) El Ayuntamiento efectuará a su costa el amojonamiento o la / señalización de la parcela objeto de la autorización y lo comunicará al Ser- / vicio Provincial del I.CO.NA., que ordenará la práctica de la operación de / entrega a efectuar por personal afecto al mismo con asistencia de representa- / ción, municipal, levantándose la correspondiente acta, requisito indispensa- / ble para la validez de la autorización.

5ª) No se impedirá el paso a través de la zona afectada con moti- / vo de trabajos, construcciones, aprovechamientos, vigilancia o servidumbres/ y en general, la realización autorizada no será nunca obstáculo para la eje- / cución de cualquier mejora en el Monte.



6ª) El Ayuntamiento realizará a su costa la construcción de un portillo de entrada a la zona de ocupación, lo suficientemente ancho, para que permita el paso de vehículos de gran tonelaje, asimismo, señalará / con claridad suficiente, la "zona" de vertido de escombros, para que los / vecinos de Lloret, la utilicen exclusivamente a este fin.

7ª) El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al fondo, personas, ganados o cosas directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

8ª) Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización, la autorización pertinente y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales / requisitos se llevara a cabo.

9ª) La autorización que se contempla se registrará además, por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones o servidumbres del Monte de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten / en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

Queda obligado el Ayuntamiento de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968, de 5 de Diciembre sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 23 de Diciembre.

10ª) Dado el fin social que se persigue y siendo la Entidad municipal solicitante la propietaria del Monte y tratarse de zona rasa la superficie a ocupar no se propone canon alguno.

11ª) Esta autorización no puede ser traspasada a ninguna otra persona ni Entidad en ningún caso. Si el camino autorizado perdiera en alguna / forma bien de propiedad, o de explotación su carácter municipal, se revisaría el condicionado como fuere procedente.

12ª) Anualmente por personal del Servicio Provincial del I.CO.NA., podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites de la autorización y el cumplimiento de las condiciones fijadas a la misma.

RECIBI EL 13ª) La ocupación será por tiempo indefinido.

ORIGINAL.-

18-julio-1979

EL ALCALDE:

Fdo. y rubricado

Arnaldo Mateu

14ª) La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) renuncia voluntaria del Ayuntamiento beneficiario.
- b) cesar el uso para que se concedió.
- c) utilización para destino distinto del que fundamenta su / otorgamiento.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 23 de Junio de 1.979

EL INGENIERO JEFE,

P.A.



Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

LLoret de Vista Alegre

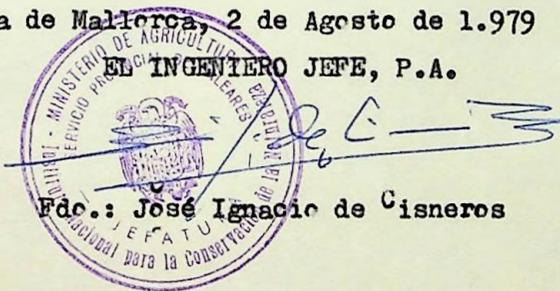
Ocupación de terrenos en Monte nº 4 de U.P. "Comuna de Llorito".

Para poder tramitar el expediente de ocupación de 1 ha. en el Monte de Propios del Ayuntamiento nº 4 de U.P. denominado "Comuna/ de Llorito" y con destino a "vertido de escombros", es necesario que me remita duplicada certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria/ dando conformidad a las Condiciones de Ocupación propuestas por esta Jefatura y que recibió ese Ayuntamiento en fecha 18 de julio actual.

Dios guarde a Ud. muchos años
Palma de Mallorca, 2 de Agosto de 1.979

EL INGENIERO JEFE, P.A.

Fdc.: José Ignacio de Cisneros



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de LLORET DE VISTA ALEGRE.-

PROYECTO DE ORDENACION

DEL

MONTE COMUNA DE LLORITO N° 4

DEL

YUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

PLANO DE RODALES

Superficie 129.60 Has.

Escala 1: 2.500

MONTE COMUNA DE LLORITO N° 4

DEL

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

PLANO DE RODALES

Superficie 129.60 Has.

Escala 1: 2.500